

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

EXPEDIENTE. Nº 142.

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al funcionario adscrito al mercado Don. MANUEL MARTINEZ RIBAS.

Consta de 10 Folios.

EL INSTRUCTOR.

D. Salvador Campillo Ballester.

Teniente de la Guardia Civil.

EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION Y
VIGILANCIA.

DON. JUAN MARCOS GOMEZ.

16 NOV. 1939





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 192

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. **MANUEL MARTINEZ RIBAS.**-----
por el que, y por considerar suficientemente comprobada su conducta-----

se formula propuesta de admisión sin imposición de sanción.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obdecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 11 de Noviembre de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

PROVIDENCIA: En Gerona a dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito al Mercado D. MANUEL MARTINEZ RIBAS. Así lo mandó y firmó S. S. ante mí Secretario de que doy Fé.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. I. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA: En Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito al Mercado D. MANUEL MARTINEZ RIBAS. Así lo mandó y firmó S. S. ante mí Secretario de que doy Fé.

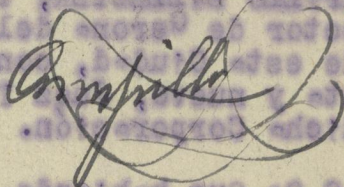
Campillo

Juan Marcos Gomez

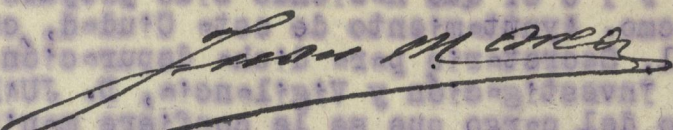
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA: En Gerona a dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario MANUEL MARTINEZ RIBAS, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo ordenó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



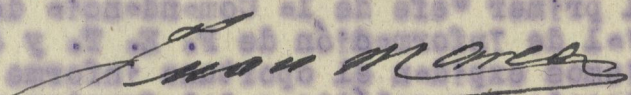
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



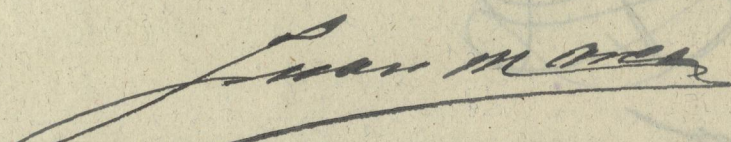
PROVIDENCIA: En Gerona a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. JOAQUIN GRUATMONER MASSA y D. JUAN SIQUES FIGUERAS citados por el expedientado MANUEL MARTINEZ RIBAS, como testigos en su declaración jurada para que declaren a cerca de los antecedentes del mismo. Así lo mandó y firmó y S.S. ante mi Secretario de que doy Fé.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA: En Gerona a once de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, acutación y antecedentes políticos del funcionario D. MANUEL MARTINEZ RIBAS, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento, D. MANUEL MARTINEZ RIBAS, con destino en la Sección de Mercados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 10 de Febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil y de la Comisaria de Investigación y Vigilancia, que D. MANUEL MARTINEZ RIBAS es persona afectada a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, y a pesar del informe emitido por la Delegación Provincial de Información de la F.E.T. y de las J.O.N.S., como en el mismo no se concreta hecho alguno en que fundamente la nueva adhesión a nuestro Glorioso Movimiento, ni que constituya delito o falta; así como ser cierto la declaración jurada suscrita por el expedientado.

No desvirtuándose dichos informes por las declaraciones juradas de los Señores D. JOAQUIN GRUARTMONER MASSA y D. JUAN SIQUES FIGUERAS, si bien el primero dice que con anterioridad al Glorioso Movimiento, el expedientado, era de ideología izquierdista y anti-religioso, según referencias, pero sin embargo durante la dominación marxista, cree el declarante que el repetido funcionario se mantuvo al margen de toda política limitándose a cumplir con su deber.

Por lo expuesto, es opinión del Instructor, procede se admita al servicio activo, al funcionario de la Sección de Mercados D. MANUEL MARTINEZ RIBAS, sin imposición de sanción alguna.

V.E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 11 de Noviembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA

EL JUEZ INSTRUCTOR.



A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the Instructor.

1.º NOV. 1939



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 143

Manuel Martinez Ribas (nombre y apellidos) hijo de **Francisco y Maria**
natural de **Figuera** de **64** años de edad, de estado **casado**
vecino de **Gerona** con domicilio en **Mercaders nº6 4º Piso**
de profesión **empleado Municipi** destinado en (dependencia municipal) **Recaudacion Puestos Públicos**

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1. — Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento **por nombramiento en 12 Junio 1920**
2. — Cuerpo o servicio a que pertenece **Recaudación de Puestos Publicos**
3. — Categoría administrativa **Cobrador**
4. — Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.
El mismo que se ha descrito anteriormente

5. — Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.
Seguidamente al entrar las victoriosas tropas Nacionales en Gerona

6. — Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción.
No prestó ninguna adhesión a ningún Gobierno marxista.

7. — Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.
Efectuó los servicios propios de cobrador de arbitrios en el mercado de la plaza de la Independencia

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Ninguno

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Antes del 18 de Julio 290 pts mensuales y despues algunos, aumentos que juntos sumaron 160 pts en concepto de vida cara

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Posteriormente al 18 de Julio de 1936 perteneció a la Asociación de Funcionarios Municipales, adgerida a U.G.T. y de forma obligatoria

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

D. Juan Siqués Figueras- Comercio- C. Mercaders nº6 Tienda

D. Joaquin Gaumoner Masa- id id nº8 id id

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 23 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Manuel Martinez

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a cuatro de Agosto.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. MANUEL MARTINEZ RIBAS, natural de Figueras.

(Gerona), de profesión Empleado, vecino de Gerona, de 64 años, de estado Casado, con domicilio en

Gerona calle Mercaders núm. 6-42. El Sr. Juez le recibió juramento de ser veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha veintitres de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Signature]

Manuel Martínez

Juan Marco

DECLARACIÓN DE

D. JOAQUIN GRUARTMONER MASA.

En Gerona a Diez y nueve de Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. JOAQUIN GRUARTMONER MASA., natural de Gerona, de 50. años, de estado Soltero, de profesión Comercio vecino de Gerona, con domicilio en la calle Mercaders.

núm. 8., a quien el Sr. Juez recibió juramento de ser veraz; e interrogado convenientemente, declara: Que conoce hace muchos años al funcionario del Mercado D. MANUEL MARTINEZ RIBAS, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, sabe que era de ideología izquierdista y antireligioso, segun referencias, aun cuando obserba buena conducta.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad, cree el dicente que se haya portado bien, manteniendose al margen de toda política y cumpliendo con su deber.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y leida por si mismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo secretario de que doy Fé.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

5

DECLARACIÓN DE
D. JUAN SIQUES FIGUERAS.

En Gerona a Diez y nueve. de
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JUAN SIQUES
FIGUERAS., natural de Gerona.

, de 50. años, de estado
Soltero., de profesión Comercio
vecino de Gerona., con domi-
lio en la calle Mercaders.

núm. 6-29-2a., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario del Mercado D. MANUEL MARTINEZ RI-
BAS, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Na-
cional, ignora su ideología politico-social, así
como si se hallaba afiliado algun partido politico
o sindical, pero que es de buena conducta.

Que así mismo ignora cual haya sido la actuación
del referido funcionario durante la dominación mar-
xista en esta Ciudad.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad,
en la que se afirma y ratifica y léida por sí mismo
esta su declaración, la encuentra conforme y firma
con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de
que doy Fé.



Juan Siques

Juan Siques

Juan Siques



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5867.

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º _____ de fecha 12 Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de _____ MANUEL MARTINEZ RIBAS, Adscrito al Mercado, de 64 años, con domicilio en Mercaderes, 6-4-3

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA



Reverendísimo

Sr. Juez Instructor de Expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

MANUEL MARTINEZ RIBAS

Es persona de significación izquierdista, afiliado durante el Movimiento a la sindical U.G.T, forzoso.

Observó buena conducta, no conociendosele actuación destacada.

El Delegado Provincial



FIRMADO
Modesto Reverendo López



En contestación a su escrito número 142 de fecha 12 del mes de Julio último en le que interesa informes relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. MANUEL MARTINEZ RIBAS, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que desde antes del Movimiento que pertenecer a Izquierda Republicana, no habiendo desempeñado ningún cargo en dicha sindical.

En cuanto a su actuación no ha tenido ninguna solo se dedicó a su trabajo, es persona de buena conducta y antecedentes por lo que se le considera afecto a la Nueva España, por el ejército enemigo no fué movilizadado debido a su avanzada edad.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 9 de Septiembre de 1939
Año de la Victoria
El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4.265

En contestación a su escrito Nº162, fecha 12 del pasado Julio, relativo a MANUEL MARTÍNEZ RIBAS, de 65 años de edad, casado, hijo de Francisco y de María natural de Figueras y vecino de esta Ciudad, calle de Mercaderes nº6-4º; tengo el honor de manifestar a V.S. que según informes recibidos es persona de buenos antecedentes y conducta moral, pública y privada. Durante el dominio rojo se sintió obligado a la U.G.T. sin que desempeñara cargo alguno ni desarrollara actividad política de ninguna clase. En sus manifestaciones se expresaba en favor de la Causa Nacional. Puede considerársele adicto a la misma.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Gerona a 9 de Noviembre de 1.939

Año de la Victoria.

EL COMISARIO JEFE.



Jaime Salas

Sr. Juez de la Depuración de Funcionarios Municipales.-CIUDAD.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos